



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

COMUNICADO N.º 007-2026-CDN/CTSP

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú (CTSP) se dirige a toda la comunidad profesional, a las instituciones públicas y privadas, a los gremios profesionales y a la opinión pública para expresar su especial satisfacción por la reciente publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Reglamento de la Ley N.º 30112, y su modificatoria Ley N.º 31523, del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

La aprobación y publicación de este Reglamento constituye un acontecimiento de especial trascendencia para el Trabajo Social peruano, pues culmina una iniciativa institucional impulsada desde el Consejo Directivo Nacional con el propósito de fortalecer y desarrollar el marco jurídico que regula el ejercicio de nuestra profesión.

Este resultado fue posible gracias a una gestión sostenida y progresiva que demandó continuidad institucional, sustento técnico y jurídico, participación en las distintas instancias del procedimiento y seguimiento permanente. El proceso comprendió la elaboración, revisión, presentación y sustentación de propuestas, así como reuniones técnicas, mesas de trabajo, coordinaciones institucionales orientadas a revisar observaciones, precisar aspectos de la propuesta, sustentar la necesidad de contar con una reglamentación acorde con la realidad del ejercicio profesional y las necesidades sociales del país.

De manera especial, dejamos constancia de nuestro reconocimiento a la Past Decana Nacional, Lic. Elsa Clarivel Paredes Portocarrero Q.E.P.D., por haber impulsado inicialmente esta gestión y contribuido a sentar las bases para su continuidad. Asimismo, reconocemos a quienes integraron y acompañaron al equipo responsable en las distintas etapas, por su dedicación en la elaboración, revisión de documentos, reuniones técnicas, coordinaciones, jornadas de trabajo y seguimiento constante del proceso.



competencias, responsabilidades y los distintos ámbitos de actuación profesional. (público, privado, organismos no gubernamentales, ámbito liberal). Asimismo, reconoce al Diagnóstico Social e Informe Social como actuaciones e instrumentos de autoría exclusiva y privativa del profesional en Trabajo Social. Del mismo modo, proporciona un marco para proteger el ejercicio profesional frente al intrusismo y frente a la realización de actividades propias del Trabajo Social por personas que no cuentan con la formación y habilitación correspondiente. La importancia de este marco normativo radica también en que articula la dimensión jurídica con la realidad científica y profesional del Trabajo Social. Nuestra intervención requiere conocimientos especializados, formación profesional, fundamentos científicos, metodología propia y principios éticos para responder de manera pertinente a las complejas necesidades sociales del país.

El camino recorrido demuestra, la importancia de que las demandas de una profesión sean planteadas desde una perspectiva institucional, mediante argumentos sólidos, sustentados, articulando conocimiento especializado, experiencia profesional y el marco jurídico aplicable. La construcción de una norma de esta naturaleza requiere perseverancia, capacidad técnica y seguimiento responsable de las diferentes etapas del procedimiento. Más allá de las naturales diferencias de opinión que pueden existir dentro de toda institución, este acontecimiento pone de manifiesto el valor de mantener objetivos comunes y una visión de largo plazo. La diversidad de criterios forma parte de la vida institucional; sin embargo, existen propósitos que trascienden las circunstancias particulares y que requieren ser abordados desde una perspectiva colectiva y profesional.

La publicación del Reglamento no constituye el final del camino, sino el inicio de una nueva etapa. El marco jurídico alcanzado proporciona una base para continuar fortaleciendo el ejercicio profesional, promover su modernización, actualizar sus instrumentos, impulsar la formación y especialización permanente y ampliar la participación de las y los Trabajadores Sociales en los espacios vinculados con las políticas públicas y la atención de las necesidades sociales. En esta nueva etapa, corresponde convertir el reconocimiento normativo alcanzado en acciones formativas, concretas que contribuyan al desarrollo de nuestra profesión y a una intervención cada



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

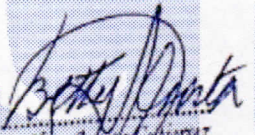
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

vez más especializada, pertinente y comprometida con las personas, las familias, grupos y las comunidades.

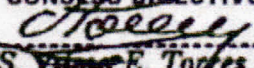
El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú reafirma su compromiso de continuar trabajando con responsabilidad institucional, rigor científico, vocación de servicio y respeto por el ordenamiento jurídico, promoviendo el fortalecimiento y la dignificación del ejercicio profesional. El Reglamento de la Ley N.º 30112 y su modificatoria la Ley 31523 representa, así, un nuevo capítulo en la consolidación jurídica y profesional del Trabajo Social en el Perú y una responsabilidad compartida para quienes integramos esta profesión: continuar construyendo una institución y un ejercicio profesional cada vez más sólidos, reconocidos y preparados para responder a los desafíos sociales del país.

Lima, 30 de setiembre de 2026.

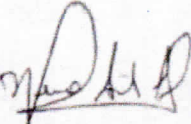

Mg. Betty Vinas Arce Galvez
CTSP 1773
DECANA NACIONAL


Lic. Marina F. Garrido Guevara
DECANA SECRETARIA NACIONAL
5006

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES
CONSEJO DIRECTIVO


Lic. TS. Vilma E. Torres Alegria
CTSP 1773
DECANA




LIC. DESSIRE MINOSHKA ARTICA LA TORRE
10249
DECANA REGIONAL
CTSP REGION XV CALLAO